

2006- 2º Año Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 5.120 el que quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 1°.- Transfiérese en carácter de donación al Municipio del Departamento Famatina, el inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, cuyas características son las siguientes:

PROPIETARIO:	ESTADO PROVINCIAL.
SUPERFICIE:	1 ha 6.635,94 m.
UBICACION:	Localidad de Chañarmuyo.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	0609-1006-004.
LINDEROS:	Norte: 144,40 m (Calle Pública).
	Sur: 203,31 m (Calle Pública).
	Este: 116,17 m (Calle Pública).
	Oeste: 95,86 m (Lote 3).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **ADOLFO PEDRO DIAZ.-**

L E Y N° 8.038.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA